

CONSTANCIA: octubre 23 de 2023. En la fecha, paso el proceso a Despacho de la señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCTUBRE VEINTITRÉS DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Proceso:	Verbal
Demandantes:	Laura Mesa García
Demandado:	Seguros Comerciales Bolívar y Otras.
Radicado:	05 001 40 03 005 2022 00001 00
Decisión:	Rechaza Demanda Sin Subsanar.

La a presente **DEMANDA VERBAL** instaurada por la señora **LAURA MESA GARCÍA**, fue inadmitida mediante auto fechado 15 de junio de 2022, para que la parte actora cumpliera con unos requisitos que se consideran necesarios para la correcta tramitación de la demanda. El día 6 de julio de 2022, se publicó el auto inadmisorio por estados electrónicos, no obstante, llegado el día 13 de julio de 2023 cuando el término para subsanar se venció, la parte actora no hizo ningún pronunciamiento.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA VERBAL** instaurada por la señora **LAURA MESA GARCÍA**, a la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. y BANCO DAVIVIENDA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias aportadas digitalmente, sin necesidad de desglose, previa cancelación en

los libros y en el sistema de gestión del Despacho, para lo cual se pondrá a disposición el expediente digital con las actuaciones surtidas a la parte actora a través de la generación del link correspondiente. (Art. 90 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.